

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-75-2021, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, a través del cual da respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 26/3/2021 a las 17:07 horas el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 186-2021, en la cual requirió vía electrónica:

“...reconocimientos realizados por médicos forenses del Instituto de Medicina Legal, practicados a personas fallecidas en hechos de violencia (Homicidios), ocurridos en el año 2020, cabe destacar que se realiza dicha solicitud porque las publicadas en el portal de transparencia se tiene el consolidado hasta el año 2019” (sic).

Posteriormente, el mismo usuario ese mismo día a las 17:17 horas, presentó la solicitud número 187-2021, en la también requirió:

“...reconocimientos realizados por médicos forenses del Instituto de Medicina Legal, practicados a personas fallecidas en hechos de violencia (Homicidios), ocurridos en el año 2020, cabe destacar que se realiza dicha solicitud porque las publicadas en el portal de transparencia se tiene el consolidado hasta el año 2019” (sic).

**2.** Por resolución con referencia UAIP/186ac187/RAdm+Acum/454/2021(3), de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/186ac187/328/2021(3), de fecha seis de abril de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los

finés de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la informaci3n p3blica mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la informaci3n relacionada en el prefacio de esta resoluci3n.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Informaci3n P3blica, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de informaci3n 186ac187-2021(3) el memor3ndum con referencia DGIE-IML-75-2021, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con la informaci3n adjunta.

2. *Notifiquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Informaci3n Interino del 3rgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Informaci3n P3blica del 3rgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversi3n en versi3n p3blica de conformidad con los art3culos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Informaci3n P3blica.